

IMPUESTOS: 1. RESOLUCIONES NÚMERO 60 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y 45 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN – Información Exógena Año Gravable 2018.**1. RESOLUCIONES NÚMERO 60 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y 45 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN – Información Exógena Año Gravable 2018.**

Nos permitimos informar a nuestros clientes que mediante las mencionadas resoluciones la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** estableció los parámetros generales y las fechas para presentar la Información Exógena por el año gravable 2018, para lo cual nos permitimos indicar los aspectos más importantes a tener en cuenta, así como las principales modificaciones de la información a reportar, así:

PERSONAS OBLIGADAS:

- Todas las personas naturales y asimiladas que durante el año **2016** hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$500.000.000 y que en el año gravable **2018** la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales superen los \$ 100.000.000,
- Las personas jurídicas, sociedades, entidades sin ánimo de lucro, y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio que en el año **2016** hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$100.000.000. Para tal fin, los ingresos brutos deben contemplar los ingresos ordinarios y extraordinarios, inclusive los obtenidos por ganancias ocasionales,
- Las personas naturales que perciban rentas de capital y no laborales, jurídicas y asimiladas, que efectuaron retenciones y autorretenciones a título del Impuesto Sobre la Renta, IVA y TIMBRE durante el año 2018, independientemente de los ingresos obtenidos,
- Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas,
- Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes,
- Los grupos económicos y/o empresariales.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OBLIGADOS:

- La información a suministrar de los socios, accionistas, comuneros y cooperados, se debe reportar por sus aportes, cuotas y/o acciones cuya cuantía sea superior a \$3.000.000,
- En el formato de pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas el valor mínimo a reportar por cada beneficiario es de \$100.000,

- Los agentes de retención en este formato deben reportar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta, así se haya o no practicado la retención en la fuente,
- Los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de rentas de trabajo y pensiones, se reportan independientemente del monto en el formato de Información de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y Pensiones,
- Los informantes que deban reportar ingresos cuando la cuantía anual acumulada por beneficiario sea superior o igual a \$500.000,
- En el formato del Impuesto sobre las Ventas descontable y generado, igualmente se debe reportar el Impuesto al Consumo por ingresos iguales o superiores a \$500.000,
- Para el reporte de los pasivos de cualquier índole y cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2017, se deben informar los terceros cuando el saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre sea igual o superior a \$ 1.000.000 o cuando el saldo total de los pasivos a 31 de diciembre sea igual o superior a \$ 100.000.000, en cuyo caso se reportarán cada uno de los acreedores con saldos acumulados iguales o superiores a \$ 500.000,
- En el reporte de la información del saldo de los deudores de créditos activos a 31 de diciembre, se deberá reportar los datos de los deudores por concepto de créditos activos cuando el saldo acumulado por deudor sea igual o superior a \$ 1.000.000 o cuando el saldo total de los créditos a 31 de diciembre sea igual o superior a \$100.000.000, en cuyo caso se deberá informarse a cada uno de los deudores con saldos acumulados iguales o superiores a \$ 500.000,
- Las personas naturales, jurídicas y asimiladas que hayan recibido ingresos por cuenta de terceros, independientemente del monto de los valores recibidos deben presentar los formatos de ingresos y retenciones en la fuente,
- Las operaciones excluidas del IVA deben ser reportadas en el Formato 1011,
- Se deben reportar los valores que constituyan descuentos tributarios en el formato 1004,
- Deberán informarse los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional en el formato 2275 únicamente,
- Los contratos de colaboración empresarial, mandato, consorcios, uniones temporales y demás, deben diligenciar los Formatos 5247 a 5252, según las modificaciones del Art. 26 de la Res. 45 de 2018,
- Los obligados a suministrar información, deben reportar los pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente por rentas de trabajo (laborales y honorarios) y de pensiones, en el Formato 2276.

SANCIONES

En este sentido resaltamos la importancia del cumplimiento oportuno del envío de la información indicada en la mencionada resolución, dado que su incumplimiento da lugar a las sanciones

previstas en el Artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, en virtud de extemporaneidad, omisión en la presentación y presentación con errores de la información.

PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN

La información se presentará teniendo en cuenta el último dígito del NIT para el caso de los Grandes Contribuyentes, o los dos últimos cuando se trate de una persona natural o jurídica y asimiladas, a más tardar en las siguientes fechas:

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	
Últimos dígitos	Fecha
41 a 45	8 de mayo de 2019
46 a 50	9 de mayo de 2019
51 a 55	10 de mayo de 2019
56 a 60	13 de mayo de 2019
61 a 65	14 de mayo de 2019
66 a 70	15 de mayo de 2019
71 a 75	16 de mayo de 2019
76 a 80	17 de mayo de 2019
81 a 85	20 de mayo de 2019
86 a 90	21 de mayo de 2019
91 a 95	22 de mayo de 2019
96 a 00	23 de mayo de 2019
01 a 05	24 de mayo de 2019
06 a 10	27 de mayo de 2019
11 a 15	28 de mayo de 2019
16 a 20	29 de mayo de 2019
21 a 25	30 de mayo de 2019
26 a 30	31 de mayo de 2019
31 a 35	4 de junio de 2019
36 a 40	5 de junio de 2019

GRANDES CONTRIBUYENTES	
Último dígito	Fecha
6	23 de abril de 2019
7	24 de abril de 2019
8	25 de abril de 2019
9	26 de abril de 2019
0	29 de abril de 2019
1	30 de abril de 2019
2	2 de mayo de 2019
3	3 de mayo de 2019
4	6 de mayo de 2019
5	7 de mayo de 2019

Consulte la resolución número 60 del 30 de octubre de 2017 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUÍ 

Consulte la resolución número 45 del 22 de agosto de 2018 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUÍ 

Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C., 16 de enero de 2019